

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**  
**ALCALDIA**

**HIJUELAS, 09 de Junio del 2009.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1) La convocatoria a postulación y la selección de proyectos correspondientes a obras del 18° llamado del Programa de Pavimentación Participativa año 2009-2010, efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del D.S. N° 114 del año 1994, Ministerio de Vivienda y Urbanismo

2) Resolución Exenta N° 1791 de fecha 29.05.2009 que aprueba el Convenio de Ejecución de obras del Programa Pavimentos Participativos, Convenio Ad- Referéndum, 18° llamado, suscrito con fecha 03.02.2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Hijuelas, recepcionada en Secretaría Municipal con fecha 08.06.2009

3) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


**DECRETO NRO.1630.-**

**REGULARICESE** aprobación de adjunto Convenio de Ejecución de obras del Programa Pavimentos Participativos, Convenio Ad- Referéndum, 18° llamado, suscrito con fecha 03.02.2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Hijuelas,

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-**



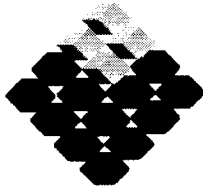
**CARLOS CAMPOS VICENCIO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**  
**ABOGADA**  
**ALCALDESA**

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Secplan
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.-**
- Convenio1630.09



**GOBIERNO DE CHILE**  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
Dirección Regional  
Serviu Región de Valparaíso

**APRUEBA CONVENIO DEL PROGRAMA PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 18° LLAMADO DE LA COMUNA DE HIJUELAS.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :**

RESOLUCION EX- N° 1791

F 7 8 5 5

VALPARAISO,

29 Mayo 2009

**CONSIDERANDO:**

- a) El Convenio de fecha 06 de Febrero de 2009, suscrito entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO**, y la **I. Municipalidad de Hijuelas**, suscrito en el marco del Programa Pavimentos Participativos, a aplicarse en la comuna de Hijuelas.
- b) El D.L. N°1.305 del 19 de Febrero de 1976 y el D.S. N°355 del 4 de Febrero de 1976, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El D.S. N° 114 del 11 de Agosto de 1994, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Concursable de Pavimentos Participativos.
- d) La Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) de 2003 (D. O. 20.06.03) y sus modificaciones.
- e) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 116 del 19 de Mayo del 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Ejecución de Obras del Programa Pavimentos Participativos individualizado en el considerando a) precedente; que a continuación se transcribe :

PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA  
CONVENIO AD REFERENDUM  
18° LLAMADO

En Valparaíso, a 06 de Febrero de 2009, entre SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO, en adelante "SERVIU", representado por su Director Titular don CARLOS CONTADOR CASANOVA, nacionalidad chilena, casado, Arquitecto, cédula de identidad N° 6.241.483-9 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 13° de la ciudad de Valparaíso; y la Ilustre MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "EL MUNICIPIO", representada por su Alcaldesa doña Verónica Rossat Arriagada ambos domiciliados en calle Principal N° 1665, comuna de Hijuelas, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

**PRIMERO:**

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa (PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

**SEGUNDO:**

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus

modificaciones, en especial, las dispuestas en las Resoluciones Exentas N° 2983 de fecha 30.08.05, y la N° 4.490 de fecha 29.11.06, de Vivienda y Urbanismo. Y, el Ord. N° 1026 del 26 de Noviembre de 2008, que instruye e informa monto de Selección de Proyectos del 18° Proceso de Selección del PPP.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, convoco a postulación para la selección de las obras del 18° Llamado del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año 2009-2010. Seleccionándose los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO y la I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de HIJUELAS correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2009-2010, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en el se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS objeto del presente Convenio Ad Referéndum son los que se consignan a continuación:

| Sector         | Calle  | Longitud<br>Calzada<br>(m) | Aporte<br>MINVU | Aporte<br>Municipio | Aporte<br>Comité | Aporte<br>Municipio<br>compl. | Valor<br>Proyecto<br>Total |
|----------------|--|----------------------------|-----------------|---------------------|------------------|-------------------------------|----------------------------|
| Sven<br>Krarup | Pje. El Litre,<br>El Roble, El<br>Eucaliptus | 178,0                      | 21.797.000      | 1.503.000           | 1.754.000        | 0                             | 25.054.000                 |
| Los<br>Aromos  | Chépica                                      | 161,0                      | 54.235.000      | 3.462.000           | 0                | 0                             | 57.697.000                 |
| TOTAL          |  | 339,0                      | 76.032.000      | 4.965.000           | 1.754.000        | 0                             | 82.751.000                 |

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$ 82.751.000.- (ochenta y dos millones setecientos cincuenta y un mil pesos) se financiará de la siguiente manera:

El SERVIU aportará la suma de \$ 76.032.000.- (setenta y seis millones treinta y dos mil pesos) aporte que se imputará al subtítulo 31 Ítem 02 del Presupuesto respectivo.

El Municipio aportará la suma de \$ 4.965.000.- (cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil pesos).

Los Comités aportarán la suma de \$ 1.754.000.- (un millón setecientos cincuenta y cuatro mil pesos), estos aportes, que se indican en el cuadro para cada comité, serán depositados en las respectivas cuentas de ahorro e ingresadas en arcas municipales por los respectivos Comités, conforme a lo informado por el municipio en proceso de postulación.

SEXTO:

El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de la propuesta, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuesta, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

SÉPTIMO:

El MUNICIPIO apoyará al SERVIU en la labor de coordinación de las obras durante su ejecución y para ello designará un Profesional del área de la construcción con manejo de Técnicas de resolución de conflictos, que digan relación con la ejecución de las obras.

Este profesional actuará como nexo entre el municipio, vecinos y ServiU, y actuarán bajo la supervisión de los profesionales técnicos y sociales del SERVIU, informando semanalmente de su gestión al Director de la Obra (ITO SERVIU).

#### OCTAVO:

El profesional a que alude el artículo anterior, quien representará los intereses comunales, será contratado por SERVIU con cargo hasta el 1% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa. Para el pago de sus honorarios, deberá ajuntar a la boleta un informe de actividades, con una copia de los informes semanales que le entrega al ITO de la Obra, definidos en cláusula anterior.

#### NOVENO:

La I. MUNICIPALIDAD se obliga a enterar en caja del SERVIU los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio, \$ 6.719.000.- (seis millones setecientos diez y nueve mil pesos). Según listado de comités seleccionados, publicados en la prensa, antecedentes informados al municipio mediante oficio de la SEREMI

El ingreso de los aportes de la comuna, de acuerdo a Oficio del Municipio N°71/09, se efectuará en una cuota, en el mes de Febrero de 2009.

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas que hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

#### DÉCIMO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que no son imprescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio. SERVIU se compromete a elaborar los correspondientes presupuestos remitiéndolos al Municipio para su pago en la época convenida en la cláusula anterior.

#### DÉCIMO PRIMERO:

El SERVIU se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los Comités de Pavimentación.

#### DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio: - Acta de Sesión del Concejo Municipal, con la aprobación del presente Convenio, - Decreto Alcaldicio que Aprueba el presente instrumento y donde se define el ítem al que se imputa el gasto, y el

- Comprobante del Aporte o compromiso de Pago. Esta documentación, es condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, de acuerdo a los puntos 11 y 12 de la Res. Exenta N° 1.820. de (V. Y U) de 2003 y sus modificaciones

#### DÉCIMO TERCERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se compromete a no exigir el pago de derechos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, si procediere.

#### DECIMO CUARTO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

#### DÉCIMO QUINTO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

#### DECIMO SEXTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

#### PERSONERÍAS:

La personería de don Carlos contador Casanova para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta de Decreto Supremo 116 del Ministerio Vivienda y Urbanismo de fecha 19 de mayo de 2008, la personaría de doña Verónica Rossat Arriagada para

representar a la I. Municipalidad de Hijuelas, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de Tribunal Electoral Regional Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

CARLOS CONTADOR CASANOVA  
ARQUITECTO  
DIRECTOR SERVIU REGION DE VALPARAÍSO

VERONICA ROSSAT ARRIAGADA  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

**SEGUNDO:** Instrúyase al Departamento Técnico para licitar este proyecto y contratar a una empresa por un monto máximo de **\$ 82.751.000.-** año 2009-2010, de acuerdo al Decreto Supremo del MINVU N° 236 y el reglamento del Programa Pavimentos Participativos.

**TERCERO:** Los pagos de este Convenio se realizarán de acuerdo a los Estados de Avance de Obras aprobados por el SERVIU Región de Valparaíso. Con recursos asignados al Subtítulo 31 ítem 02 del presupuesto de inversión del Servicio.

**CUARTO:** Los fondos serán girados por el Departamento de Finanzas del Servicio y se imputarán al presupuesto vigente de la Institución, en el subtítulo 31 ítem 02.

**ANOTESE, COMUNIQUESE TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.**



CARLOS CONTADOR CASANOVA  
ARQUITECTO  
DIRECTOR SERVIU REGION VALPARAISO

Incl.:Convenio.  
CCC/MLGP/IVC/MMW

**TRANSFERIR A:**

- ❖ SEREMI MINVU V REGION
- ❖ DIRECCION SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO DE FINANZAS SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO JURIDICO SERVIU REGION VALPARAISO
- ❖ DEPARTAMENTO PROGRAMACION (2)
- ❖ I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
- ❖ OFICINA DE PARTES